

CASO REAL 7
LA ESTIBA Y SU IMPACTO EN PRL.
DOCUMENTOS Y PROCESOS.

A falta de un procedimiento y normativa reguladora de la Coordinación de actividades empresariales vinculada a las labores de carga y estiba, realicé desde mi Instituto de movilidad una **norma propia identificando las obligaciones, deberes y documentación que deben intercambiarse y disponer las partes para evitar consecuencias administrativas, civiles y penales** ante un accidente por mala estiba (*norma ALN-1319*). Asimismo, he desarrollado por completo el contenido de dicha documentación.

La información que reproduzco es pionera y propia, no es adquirida ni reproducida de otros medios, y forma parte de la norma técnica del IMTE (Instituto de movilidad e innovación tecnológica internacional):

7.1.- ¿Qué obligaciones tiene la empresa expedidora respecto a la estiba y PRL?

Cuando la estiba y el amarre se realizan en las instalaciones del cargador, debe cumplir el deber de cooperación y facilitar la documentación siguiente al transportista:

1.- El titular del centro de trabajo deberá informar a la empresa transportista de los riesgos en sus instalaciones, normas en zonas de paso, estancia de transportistas y normas de carga, estiba y descarga, también del Plan de emergencia. Esto ya se hace pero es necesario incluir las labores de carga y estiba de la mercancía + fichas de estiba.

2.- La empresa transportista deberá, enviar la descripción de riesgos y las medidas preventivas a tomar (respecto a las labores de amarre) al titular del centro de trabajo donde se vaya a desarrollar la actividad.

Es decir, debe existir intercambio documentado de información. El transportista también informará de los riesgos que puede tener a la hora de realizar la estiba y amarre (por ejemplo; trabajo en altura...) y de esta forma poder solucionarlo y no dar lugar a situaciones peligrosas.

3.- El transportista deberá acreditar por escrito que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto a los conductores que vayan a acceder al centro de trabajo.

Es decir, deberán acreditar que han enviado las instrucciones de seguridad a sus conductores, han sido recibidas y explicadas para ser cumplidas. puede pedir certificación o confirmación de todo ello para asegurarse de que los choferes acuden con su ficha y útiles.

4.- Por último, el titular del centro de trabajo debe vigilar la salida de los camiones, de forma aleatoria:

- **Comprobará, con ayuda de un check list, que los conductores han realizado un amarre adecuado** (*creación propia adjunta como documentación*).
- **Crearé un proceso interno escrito, con las instrucciones necesarias para el rechazo y vigilancia de camiones.**

7.2.- ¿Cuáles son los principales sujetos a reflejar en procesos internos y manuales?

Es importante conocer quiénes son y qué papel desempeñan los principales sujetos en la Coordinación de Actividades Empresariales (En adelante "CAE"):

- **Empresario titular del centro de trabajo:** Organiza, gestiona, controla y dirige el centro de trabajo. Según tenga trabajadores o no, realiza determinadas funciones y debe cumplir unas obligaciones concretas.
- **Contratista:** Persona física o jurídica que asume contractualmente ante el empresario titular y/o principal, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de los trabajos con sujeción a un proyecto o un contrato.
- En este caso, hablamos de transportistas que van a prestarnos un servicio de transporte, carga y/o estiba de nuestras mercancías.
- **Subcontratista:** Quien asume contractualmente ante el contratista, con medios humanos y materiales propios, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de los trabajos con sujeción a un proyecto o un contrato.
- Caso común cuando el transportista con quien contratamos, subcontrata a su vez a otra empresa o autónomo para cumplir el servicio.

7.3.- ¿Qué debo hacer para evitar sanciones administrativas, civiles o consecuencias penales?

La aplicación del RD 563/2017, de 2 de junio, regulador de las inspecciones técnicas en carretera y su vinculación con que la carga vaya perfectamente estibada y sujeta, hace que surjan **responsabilidades administrativas, civiles y penales para todas las partes**, no solo para los transportistas o las personas que realizan el amarre de las mercancías:

Obligaciones administrativas:

Son las **sanciones impuestas en carretera por mala estiba** de las cargas.

En este sentido, el "*cargador*" – es decir, *quien contrata el transporte en nombre propio* -, es el responsable de la estiba y amarre salvo que pacte estas labores con el porteador de forma escrita, expresa y antes de la efectiva presentación del vehículo (según determinado en la Ley 15/2009, y en la Instrucción 18/TV-103 de la Dirección General de Tráfico).

En este sentido, **el cargador deberá mantener pactos de estiba y amarre con sus transportistas cuando contrata el transporte**, aunque la carga y estiba se realizase en algún momento en otro almacén.

El pacto de estiba debe realizarse por medio de:

- **Contratos, anexos o pactos de estiba.**
- **Ficha de estiba**, aunque es preferible tener ambos.

Obligaciones civiles y/o penales:

Derivadas de accidentes, daños o incluso pérdidas mortales.

Si pactamos la carga, estiba y/o amarre con el transportista, debemos cumplir nuestras obligaciones en materia de **Coordinación de actividades empresariales** (en adelante "CAE").

El empresario concurrente (*transportista*), empresario titular (*quien organiza, controla, dirige y gestiona el centro de trabajo*), y el empresario principal (*quien contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a su propia actividad*), **deben cumplir lo dispuesto en el RD 171/2004 (art. 4 y ss).**

Obligaciones a cumplir:

Siguiendo el RD 171/2004, diversas NTP del INSHT y la directriz técnica ALN-1319, los empresarios concurrentes, titulares y principales tienen unas obligaciones concretas:

a) Deber de cooperación (art. 4 RD 171/2004):

El deber de cooperación se regula en el artículo 4 del RD 171/2004 y consiste en que cualquier empresa o trabajador autónomo que concurra en un mismo centro de trabajo tiene la obligación de cooperar en la aplicación de la normativa de PRL.

b) Determinar actividad propia o no propia:

Las obligaciones documentales dependerán de si la actividad de carga, estiba, descarga y desestiba, se considera propia de la empresa (en este caso será "empresario principal" y cumplirá un deber de vigilancia) o no lo es (actuará como "empresario titular", sin este deber).

c) Deber de información (artículo 7 del RD 171/2004) según:

El transporte no se considera actividad propia

Documentación a solicitar al transportista.

El transportista deberá entregar determinada documentación antes del acceso a las instalaciones del empresario titular:

- DNI o pasaporte,
- Matrícula del vehículo.

Este proceso puede sustituirse por una declaración confirmando la posesión de tales documentos, actividad que debe ser sometida a inspección periódica.

Se recomienda solicitar la siguiente información:

- Carnet de conducir
- Tarjeta de transporte
- Seguro
- Tarjeta ITV

El transportista deberá dejar constancia escrita de que ha leído, comprendido y aceptado las normas de seguridad, las medidas de emergencia y las fichas de estiba HDZ.

Documentación a entregar al transportista:

El transportista deberá acreditar por escrito que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto a los conductores y transportistas que vayan a acceder al centro de trabajo, por ejemplo, respecto la entrega de la ficha de estiba HDZ.

El transporte se considera actividad propia

Además de los deberes anteriores, el empresario principal deberá cumplir:

Obligación de vigilancia (art 10 del RD 171/2004):

- Vigilar el cumplimiento por parte del transportista de la normativa de prevención de riesgos laborales que se desarrollen en su centro de trabajo.
- Elaborar un procedimiento interno de vigilancia del cumplimiento de las normas de seguridad por parte del transportista.
- Además, el transportista deberá acreditar por escrito y documentalmete (Sentencia de 9 de julio de 2010 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia), que han realizado, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva, para los servicios contratados.

Contratación de la carga o descarga

Si se subcontrata la carga o descarga, se deberá solicitar al transportista:

- La evaluación de riesgos de la actividad de carga y descarga
- La acreditación de la formación del personal establecida en dicha evaluación.
- Entrega de certificados de formación de los trabajadores.
- Certificado de entrega de equipos de protección.
- Certificados de aptitud médica

Durante el transcurso de los trabajos de carga/descarga, la empresa deberá observar el cumplimiento, por parte del transportista, de las normas internas de seguridad y de la normativa.

Contratación de la estiba o desestiba

En la mayoría de ocasiones, se contrata este servicio al transportista, quien puede necesitar subir a la plataforma para:

- Colocar la lona de protección en bañeras y transporte de graneles.
- Colocar las remontas de los "tautliner" o vehículos XL de tipo "tautliner".
- Recolocar cantoneras o cintas de amarre de forma correcta.
- Colocar las cintas de amarre correctamente.

- ❑ Determinar si se considera actividad propia o no lo es, a fin de determinar los deberes a cumplir.
- ❑ Adicionalmente, el cargador deberá facilitar los medios para realizarlo de forma segura (arco con línea de vida, plataformas móviles o fijas, etc.). Algunas empresas optan por prohibir realizar estas operaciones dentro de sus instalaciones, pero no es aconsejable.
- ❑ Los EPI's para ejecutar el amarre con mayor seguridad, debe proporcionarlos el transportista, quien responderá de su estado y conservación (arnés para anclarse a líneas de vida, pértigas, extensibles, cintas cautivas, elementos de protección individual, cantoneras,...).
- ❑ Si va a usar los del cargador, éste deberá enviarle las instrucciones de uso, las normas de seguridad y exigir el certificado de formación del transportista para dicho equipo.

7.4.- ¿Cómo se determina si un empresario actúa como principal?

- *La actividad contratada forma parte del proceso productivo de la empresa y, por tanto, forma parte del mismo.*
- *Se dan instrucciones sobre procedimientos de trabajo a la empresa contratista.*
- *Se facilitan instrumentos y herramientas de trabajo a la empresa contratada, para el desempeño de esas funciones.*
- *Se contrata la actividad de forma continua y habitual.*
- *La empresa cuenta, en su propia estructura, con recursos que habitualmente realizan las actividades contratadas.*

7.5.- Principales documentos para evitar cuestiones y reclamaciones civiles y penales derivadas de la mala estiba realizada por el porteador en las instalaciones del expedidor.

a/ Check list de vigilancia de carga y estiba.

b/ Modelo de control de carga de camiones.

.....

www.....com

INSTITUTO DE MOVILIDAD E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL (IMTE)